

Ref.: Aprueba Informe Consolidado de Respuestas correspondiente a la revisión y modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, de conformidad al artículo 34° del Decreto Supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

SANTIAGO, 05 de julio de 2019

RESOLUCION EXENTA N° 409

VISTOS:

- a) El D.L. N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial, lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, literal h);
- b) El D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley", en particular, lo dispuesto en su artículo 72°-19;
- c) El Decreto Supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante, el "Reglamento";
- d) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "DS N° 244";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 23, de fecha 13 de enero de 2017, que aprueba el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Plan de Trabajo Anual 2017" o "Res. Ex. CNE N° 23", modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 424 y 469, de 02 y 22 de agosto de 2017, respectivamente;

- f) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 501, de 23 de septiembre de 2015, que dicta Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 537, de 11 de julio de 2016, en adelante "Res Ex. CNE N° 501" o "NT PMGD";
- g) La Resolución Exenta CNE N° 548, de 03 de octubre de 2017, Resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión, contenido en el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica año 2017, en adelante "Res. Ex. CNE N° 548";
- h) La Resolución Exenta CNE N° 09, de 05 de enero de 2018, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Instalaciones de Media Tensión, contenido en el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Res. Ex. CNE N° 09";
- i) El aviso CNE sobre inicio de la Consulta Pública de modificaciones a la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos, de conformidad al procedimiento normativo iniciado mediante Res. Ex. CNE N° 548, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 2019 y prorrogado mediante aviso publicado en el Diario Oficial el día 18 de febrero de 2019;
- j) Las observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la Consulta Pública del borrador de modificaciones a la NT PMGD, mediante correos electrónicos recibidos hasta el 26 de febrero de 2019 inclusive; y,
- k) Lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley, la Comisión dictó la Res. Ex. CNE N° 23, que consideró como parte del Plan

- de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica del año 2017, el procedimiento de modificación de la NT PMGD, en las materias específicas señaladas en el mismo Plan Anual Normativo 2017;
- c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el mismo Plan Normativo Anual 2017, la Comisión dictó la Res. Ex. CNE N° 548, correspondiente a la resolución de inicio del procedimiento de modificación de la NT PMGD, en las materias específicas señaladas en el mismo Plan Anual Normativo 2017;
 - d) Que, posteriormente y también según lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley, la Comisión dictó la Res. Ex. CNE N° 09, que designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial del procedimiento de modificación de la NT PMGD, de conformidad al Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017;
 - e) Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del Reglamento y en la Res. Ex. CNE N° 548, el borrador de las modificaciones a la NT PMGD, producto del trabajo desarrollado con colaboración del Comité Consultivo Especial, fue sometido a Consulta Pública por el plazo de 21 días hábiles contados desde la publicación del primer aviso CNE, singularizado en el literal i) de Vistos, en el Diario Oficial;
 - f) Que, la Comisión, en el marco de dicha Consulta Pública, recibió, mediante correos electrónicos, observaciones de las siguientes entidades o empresas: Alex Igor EIRL, Energy Kitchen GmbH, Verano Capital Holding SpA, CIGRE, Grenergy Renovables Pacific, Trivento SpA, IA Ingeniería SpA, Engie Energía Chile S.A., Surenergia, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, DPP Holding Chile, DE Capital, EnorChile S.A., Asociación Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas A.G. (APEMEC), Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento A.G. (ACERA), Eléctrica Puntilla S.A., Eugenio H. Fernández, Katherine Hoelck T., Colbún S.A., Empresas Eléctricas A.G. y la Asociación de Pequeños y Medianos Generadores GPM AG;
 - g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento, al término de la etapa de Consulta Pública, la Comisión elaborará un informe consolidado de respuestas, analizando y respondiendo fundamentadamente las observaciones recibidas y, en su caso, fundamentando los motivos de su rechazo, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de la etapa de Consulta Pública; y,
 - h) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución, corresponde aprobar el informe consolidado de respuestas correspondiente al procedimiento de modificación de la NT PMGD, de conformidad a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el informe consolidado de respuestas a que se refiere el artículo 34° del Decreto Supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, correspondiente al procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° y segundo transitorio del Reglamento, publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión y en el Diario Oficial. El informe consolidado de respuestas correspondiente al procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión, aludido en el artículo precedente, deberá estar disponible, a más tardar, al día hábil siguiente en que se publique la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados y en formato Acrobat (*.pdf), en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


PMM/LCE/DZO/MCV/CVM/gav

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE